



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

EXP-S01:0256514/2012

CONVENIO N° 181/2012



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro Don Norberto Gustavo YAUHAR, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por el señor Intendente, Agrimensor Don Ricardo Pedro CURUTCHET, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 1.946 de la Ciudad de Marcos Paz, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que el MINISTERIO viene realizando acciones que contribuyen al desarrollo sustentable y a la continuidad de la actividad productiva de los pequeños y medianos productores en pos de garantizar la soberanía y seguridad alimentaria a través del mejoramiento de las condiciones de la producción periurbana, comprensiva de horticultura, fruticultura, granja, floricultura y lechería familiar.

Que la MUNICIPALIDAD ha solicitado asistencia financiera y técnica para llevar adelante acciones en el sector de producciones periurbanas, con el fin de fomentar y desarrollar su actividad productiva.

Que las PARTES han acordado promover procesos sinérgicos y participativos, basados en el diálogo de todos los actores involucrados, en la búsqueda de la sostenibilidad en el desarrollo de la agricultura periurbana regional.

MAGYP
ACU-S01:
996

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que estos procesos deberán estimular prioritariamente la inclusión de los pequeños y medianos productores y la agricultura familiar, fortaleciendo su organización y brindando herramientas para que alcancen mejores condiciones para el desarrollo de su actividad productiva.

Que el MINISTERIO se encuentra implementando el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) creado por la Resolución N° 255 de fecha 23 de octubre de 2007 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, herramienta que simplifica el acceso de los productores a los programas y acciones que realiza el ESTADO NACIONAL orientados a la agricultura familiar.

Que el MINISTERIO busca promover la conformación y sostenimiento de ámbitos de participación, estimulando la gestión asociada de los actores públicos y privados, en pos de acuerdos territoriales que creen una nueva institucionalidad para la planificación, que sea sustentable e inclusiva.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, con el objeto de contribuir al desarrollo sustentable de las producciones agrícolas periurbanas, en la búsqueda de lograr el abastecimiento de alimentos de consumo masivo al mercado interno, para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, en jurisdicción de la MUNICIPALIDAD, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará a la MUNICIPALIDAD hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputable al Programa de Desarrollo de las Economías Regionales, Ejercicio 2012. Dicho monto será transferido a la cuenta censada por el

MAGYP
ACU-S01:
996

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS que la MUNICIPALIDAD indique.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las PARTES convienen los siguientes ejes de trabajo:

1. Apoyo a la Producción Primaria
  - a. Infraestructura y Maquinaria
  - b. Innovaciones Tecnológicas
  - c. Extensión y Capacitación
2. Fondos Rotatorios
3. Agregado de Valor en Origen
4. Comercialización
5. Fortalecimiento Institucional

CLÁUSULA TERCERA: Transferidos los fondos cuyo aporte se establece en la Cláusula Primera, su ejecución estará sujeta a la aprobación de los planes de trabajo por parte del MINISTERIO.

La aprobación que el MINISTERIO otorgue, será comunicada a la MUNICIPALIDAD por medio fehaciente.

No obstante, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar la reformulación de los planes de trabajo aprobados y/o el financiamiento de planes de trabajo adicionales, previa aprobación por el MINISTERIO, en tanto ello no afecte el monto acordado en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA CUARTA: Se conformará una MESA DE ACUERDO TERRITORIAL, en adelante la MESA, constituida por UN (1) representante del MINISTERIO, UN (1) representante del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA,

MAGYP
ACU-S01:
996

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO, en adelante el INTA, UN (1) representante de la MUNICIPALIDAD y DOS (2) representantes de las organizaciones de productores, no pudiendo provenir de la misma organización. Dicha MESA podrá ampliar el número de representantes, ya sea de parte del MINISTERIO, del INTA, de la MUNICIPALIDAD y/o de la Sociedad Civil o de algún otro organismo público o privado que las PARTES consideren necesario, siempre que dicha ampliación sea aprobada por el MINISTERIO.

Las PARTES se comunicarán recíprocamente, mediante notas reversales, en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la firma del presente Convenio, la nominación de UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente a efectos de conformar la MESA.

CLÁUSULA QUINTA: Dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir de la firma del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD deberá elaborar un Estado de Situación Municipal para el Desarrollo de la Agricultura Periurbana de acuerdo a las pautas contenidas en el Anexo I que forma parte del presente instrumento, que conformará el marco de acción para la ejecución de los programas y el punto de partida para evaluar los resultados finales de los proyectos, como asimismo disponer de información para la realimentación para adecuaciones y/o modificaciones posibles.

CLÁUSULA SEXTA: La MESA tendrá la responsabilidad de planificar las líneas de acción del territorio y formular los proyectos en función de los ejes de trabajo acordados.

Una vez ejecutados los proyectos aprobados por el MINISTERIO, la MESA deberá

MAGYP
ACU-S01:
996

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

realizar y elevar al MINISTERIO la evaluación de impacto "ex post" de acuerdo a los lineamientos contenidos en el Anexo II que forma parte del presente Convenio, herramienta que servirá para evaluar el impacto de las acciones llevadas a cabo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD asistirá a los productores para obtener su registración en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), en los casos que corresponda, siendo condición que en los proyectos destinados a la agricultura familiar, el total de los productores asistidos en forma directa se encuentre inscripto en el citado RENAF.

La MUNICIPALIDAD se compromete a fomentar la inscripción en el RENAF, asistiendo a los técnicos registradores siempre que corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: El MINISTERIO a través del INTA y otras dependencias designará a los profesionales que sean necesarios para conformar un equipo técnico para asistir a los productores y a la MESA en la formulación de los proyectos y en la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA NOVENA: Las PARTES se comprometen a aportar y solventar los recursos técnicos y humanos necesarios para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán estar orientados a pequeños y medianos productores de agricultura periurbana y que:

- a) Estén inscriptos en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), en caso que corresponda.
- b) Estén inscriptos en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) en caso que corresponda.
- c) Se incluyan en el Plano Urbano-Ambiental local.

MAGYP
ACU-S01:
996

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

d) Implementen Buenas Prácticas Agrícolas o se encuentren enmarcados en las distintas capacitaciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La MUNICIPALIDAD será la responsable de la correcta ejecución y rendición de los fondos aportados por el MINISTERIO, debiendo presentar trimestralmente cuenta documentada de su uso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio, para que la MUNICIPALIDAD proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MINISTERIO y al modelo que como Anexo III forma parte del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la MUNICIPALIDAD deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste lo solicite.

MAGYP
ACU-S01:
996

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la MUNICIPALIDAD la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados, a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consecuentes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: La MUNICIPALIDAD conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

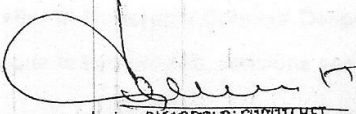
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año, entrando en vigencia a partir de su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren.

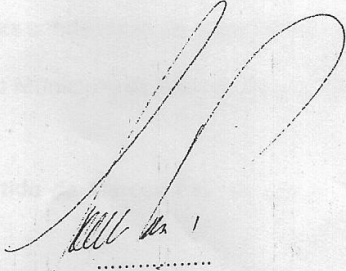
La aprobación de planes de trabajo que se prevé en la Cláusula Tercera del presente Convenio y las modificaciones que no impliquen alteración del costo financiero y del objeto, serán resueltas mediante notas reversales.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los .6. días de mes de NOVIEMBRE... de 2012.

MAGYP
ACU-S01:
996

CONVENIO Nº 181/2012

  
..... Agrim. RICARDO P. CURUTCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL  
de Marcos Paz  
Intendente de la Municipalidad de  
Marcos Paz  
Provincia de BUENOS AIRES

  
.....  
Señor Don Norberto Gustavo YAUHAR  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

